

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, del Director General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 178/2006 de 18 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictada en relación con el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona n.º 215/2006.

En el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona, n.º 215/2006, interpuesto por Dña. María Teresa Martín de Benito, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, contra la omisión de la obligación de contestar en el plazo de tres meses a la petición formulada el 17 de febrero de 2006, se ha dictado la Sentencia n.º 178/2006, de 18 de diciembre de 2006, sentencia que es firme.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 178/2006, de 18 de diciembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el contenido del fallo, por el que se desestima la excepción de falta de competencia del Juzgado, y estima parcialmente la demanda formulada por Dña. María Teresa Martín de Benito declarando el derecho de la misma a que se dé contestación a la petición con fecha de 17 de febrero de 2006, desestimando el resto de las pretensiones deducidas; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Mérida, a 29 de marzo de 2007.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1014 de 30 de octubre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Vista la sentencia número 1014, de 30 de octubre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de “U.T.E. José Manuel González Calzada y Andrés González Calzada” contra la desestimación presunta de la solicitud de 25 de junio de 2004 de abono de cantidad como consecuencia de la ejecución de las obras de “Pavimentación y Mejora de los caminos de Horcajo y La Madrila en el término municipal de Cañamero”.

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Es competencia de esta Consejería la ejecución de la resolución judicial recaída en recurso contencioso-administrativo citado, en el que ha sido parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 26/2003, de 15 de julio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

Vista la normativa aplicable, así como el informe de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, este órgano, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 36 y 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4 del citado Decreto 59/1991,

RESUELVE:

Ejecutar la Sentencia número 1014 de 30 de octubre de 2006, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del